

CONTESTACION DE LA DEMANDA Y SOLICITUD DE NULIDAD RAD 2015-404

Lina Rocío Gutiérrez Torres <linarociogt@hotmail.com>

Mar 14/02/2023 4:32 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.D.S.

radicado: 2015-404

Por medio del presente me permito aportar OCNTESTACION DE LA DEMANDA y solicitud de NULIDAD del proceso para su respectivo tramite.

Atentamente,

Lina Gutiérrez Torres

Abogada corporativa y litigante

Universidad del Rosario

300 740 0071

linarociogt@gutierrezrojasconsultores.com

Señor(a)
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D

DEMANDANTE: OLIVERIO ORTIZ CAÑÓN
DEMANDADO: CARMEN ROSA SAAVEDRA Y OTRO
RAD: 2015-404

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA CURADOR AD LITEM

LINA ROCÍO GUTIÉRREZ TORRES, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bucaramanga identificada con la C.C. número 63.489.180 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional No. 90.961 del C.S.J., en mi calidad de apoderada de Faustino Olmos y Carmen Rosa Saavedra Rincón, procedo a dar CONTESTACION DE LA DEMANDA en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHO

- 1.1. Es cierto, de conformidad documento anexo visible a folio 2 a 8 del expediente.
- 1.2. No me consta, se debe probar por parte del demandante la actualización de la nomenclatura del predio.
- 1.3. No me consta, pues no se cuenta con la información necesaria para establecer si el demandante ha tenido una posesión material sobre el inmueble, toda vez que se solicitó localización de la demanda, sin poder tener información, así mismo, se buscó información de la señora CARMEN ROSA SAAVEDRA en el ADREES el cual registra como afiliado fallecido desde el 30 de abril de 2017,
- 1.4. Es parcialmente cierto, no se evidencia en las pruebas aportadas con la demanda escritura pública de venta suscrita por las partes, en cuanto a la posesión no me consta que el señor Oliverio Ortiz Cañón haya ejercido una posesión pacífica, de buena fe y no clandestina por más de 39 años, por lo cual se requiere que se demuestre con el material probatorio idóneo dentro del proceso.
- 1.5. No me consta que el demandante haya realizado actos de señor y dueño tal como lo especifica, debe aportar las pruebas que acrediten su dicho.
 - 1.5.1. No me consta, se debe probar que el demandante instalo los servicios públicos a su nombre tal como se indica.
 - 1.5.2. No me consta, pues no se cuenta con información sobre las características del lote.

- 1.5.3. No me consta, se debe probar con el paz y salvo de impuesto predial a fin de verificar quien es la persona que realiza el pago correspondiente.
- 1.5.4. No me consta, se debe valorar las respectivas pruebas testimoniales a fin de corroborar este hecho.
- 1.5.5. No me consta, no se evidencia dentro del expediente prueba de contrato de arrendamiento suscrito entre el demandante y un tercero.
- 1.6. No me consta, pues la suscrita apoderada no tiene información o certeza de las actuaciones judiciales descritas por el demandante, debe aportar las pruebas que acrediten su dicho.
- 1.6.1. No me consta, pues no se evidencia copia de la sentencia aludida.
- 1.6.2. No me consta, pues no se evidencia copia de la sentencia aludida.
- 1.7. No es un hecho.

A LAS PRETENSIONES

Señora Juez, de conformidad al material probatorio allegado por la parte demandante dentro de la presente causa civil, será menester de este Despacho conceder o denegar las pretensiones propuestas.

PROCESO Y COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez para conocer de la presente contestación, por estar surtiendo tramite el presente proceso ejecutivo singular en este despacho judicial.

SOLICITUD

Teniendo en cuenta la información aportada en el sistema ADREES se evidencia que la señora CARMEN ROSA SAAVEDRA registra como afiliada fallecida, es necesario requerir a la REGISTRADURIA NACIONAL DE COLOMBIA a fin de que se aporte prueba de acta de defuncion e información de los herederos de la causante a fin de seguir con el trámite pertinente y evitar futuras nulidades procesales.

ANEXOS

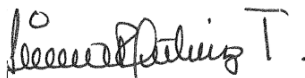
- Capture de pantalla ADREES
- Derecho de Petición dirigido a la REGISTRADURIA NACIONAL
- Radicado página Registraduría.

NOTIFICACIONES

La parte demandante y su apoderado recibirán notificaciones en la dirección aportada en el libelo demandatorio.

El suscrito curador ad – litem en la secretaría de este despacho o en la dirección de correo electrónico linarociogt@hotmail.com

Atentamente,



Lina Rocío Gutiérrez Torres
C.C. 63.489.180 de Bucaramanga
T.P. 90.961 C. S de la J.

RADICADO PETICION - REGISTRADURIA NACIONAL

3016852325

CORREO ELECTRÓNICO: *

linarociogt@hotmail.com

TEMA O ASUNTO: *

Otros Temas

OBJETO DE LA SOLICITUD: *

SOLICITUD ACTA DE DEFUNCION

Adjuntar Archivo

Radicado

El número de Radicado del documento es: **RNEC-E-2023-025002**
y el código de verificación del documento es: **N2b137ixCC**

ACEPTAR

Nota:
Por favor tenga en cuenta que la petición, queja, o reclamación, una vez recibida por el destinatario o solicitante, se fijará la respuesta en la página Web de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en virtud de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Activar Windows



**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	20143851
NOMBRES	CARMEN ROSA
APELLIDOS	SAAVEDRA RINCON
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOGOTÁ D.C.
MUNICIPIO	BOGOTÁ D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
AFILIADO FALLECIDO	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	CONTRIBUTIVO	01/04/2011	30/04/2017	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión: 02/12/2023 15:50:42 Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información en este caso de las FPS, FOC y FPS-S. [Ve a Configuración para activar W](#)

Señores
REGISTRADURIA NACIONAL DE COLOMBIA

ASUNTO: SOLICITUD DE ACTA DE DEFUNCION E INFORMACION

LINA ROCÍO GUTIÉRREZ TORRES, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bucaramanga identificada con la C.C. número 63.489.180 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional No. 90.961 del C.S.J., en mi calidad de CURADORA AD LITEM dentro del proceso bajo radicado 2015-404 que cursa en el Juzgado Quinto Civil Del Circuito De Bogota, por medio de la presente INTERPONGO DERECHO DE PETICION las cuales se sustentan en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Que en el año 2015, se inició Proceso de pertenencia de OLIVERIO ORTIZ CAÑÓN contra CARMEN ROSA SAAVEDRA, FAUSTINO TOBIÁS OLMOS y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: el proceso anterior, recae sobre un inmueble cuya dirección es sobre un lote de terreno marcado con el número 2 de la Manzana 2 ubicado en ciudad Jardín del Norte, entre las calles 132 y carrera 53 y 53 A; y se le ha asignado provisionalmente al lote de terreno objeto (SIC) de esta compraventa el numero 132-04 de la carrera 53 de la nomenclatura urbana de esta ciudad (SIC), y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales (SIC) dados por la prometedora vendedora, Por el NORTE, en extensión de 30.00 mts con el lote número 1, propiedad de la vendedora; SUR, en extensión de 30.00 mts, con propiedad de la señora Esther Saavedra de Espriella; ORIENTE, en extensión de doce metros (12.00 mts) con la carrera 53 y OCCIDENTE, en longitud de doce metros (12.00 mts) con propiedad de la señora Ermin de Bajaca Viuda de Peraza".

TERCERO: Que el proceso anterior, cursa en el Juzgado Quinto Civil Del Circuito De Bogotá.

CUARTO: que el proceso fue admitido, mediante auto de fecha cinco de octubre de 2015, en el que se dispuso: 2. - NOTIFÍQUESE a la demandada CARMEN ROSA SAAVEDRA RINCÓN en la forma prevista en el art. 315 a 320 y 330 del C.P.C. y córrase traslado de la demanda por el término de veinte (20) días. 3. - En atención a la manifestación efectuada por la parte demandada en el sentido de desconocer el lugar de notificación de la parte demandada,

se DISPONE el emplazamiento en los términos del artículo 318 C.P.C. al demandado FAUSTINO TOBÍAS OLMOS.

QUINTO: que la parte demandante adelanto las diligencias para la señora CARMEN ROSA SAAVEDRA RINCON, sin que fuera posible notificación.

SEXTO: que se procedio a realizar el respectivo emplazamiento de la parte demandada, y se procedio a nombrar como curador ad litem a la suscrita apoderada judicial a fin de que se garantizara su derecho al debido proceso y defensa de conformidad con el auto de fecha 16 de enero de 2023.

SEPTIMO: Que una vez recopilada información del proceso, se pudo obtener a través de la plataforma ADREES que la señora CARMEN ROSA SAAVEDRA es una persona fallecida, razón por la cual, se hace necesario aportar acta de defuncion del causante a fin de dar a conocer estos hechos dentro del proceso.

PETICION

Muy respetuosamente nos permitimos solicitar lo siguiente:

1. Se envíe copia del ACTA DE DEFUNCION de la señora CARMEN ROSA SAAVEDRA RINCON identificada con cedula de ciudadanía No. 20.143.851. al Juzgado Quinto Civil Del Circuito de Bogotá al correo electrónico ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANEXOS

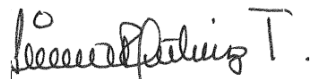
Para los efectos pertinentes, anexo los siguientes soportes y documentos:

- Designación como curador ad litem mediante Auto proferido por el Juzgado Quinto Civil Del Circuito de Bogotá el cual me designa para actuar en nombre de los señores CARMEN ROSA SAAVEDRA, FAUSTINO TOBÍAS OLMOS.
- Pantallazo de ADREES

NOTIFICACIONES

Recibire notificaciones en el correo electronico linarociogt@hotmail.com

Atentamente,



Lina Rocío Gutiérrez Torres
C.C. 63.489.180 de Bucaramanga
T.P. 90.961 C. S de la J.

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	20143851
NOMBRES	CARMEN ROSA
APELLIDOS	SAAVEDRA RINCON
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOGOTÁ D.C.
MUNICIPIO	BOGOTÁ D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
AFILIADO FALLECIDO	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	CONTRIBUTIVO	01/04/2011	30/04/2017	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión: 02/12/2023 15:50:42 Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información en este caso de las EPS, FOC y FPS-S. [Ve a Configuración para activar W](#)



GUTIÉRREZ ROJAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2015-00404 00

Cumplido el requerimiento efectuado en auto anterior y de acuerdo con el informe secretarial que antecede, el Despacho RESUELVE:

1. Como quiera que en el término de emplazamiento de las personas indeterminadas, Faustino Olmos y Carmen Rosa Saavedra Rincón, los convocados no comparecieron a notificarse del auto admisorio de la demanda, se nombra a LINA ROCIO GUTIERREZ TORRES, en calidad de curador *ad litem*, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., para que ejerza su representación dentro del presente asunto.

Por secretaría, comuníquese el nombramiento por telegrama o por el medio más expedito, de preferencia a través de mensaje de datos, de lo cual deberá dejarse constancia en el expediente.

2. Cumplido lo anterior y vencido el término a que haya lugar, ingrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFIQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

Señor(a)
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D

DEMANDANTE: OLIVERIO ORTIZ CAÑON
DEMANDADO: CARMEN ROSA SAAVEDRA Y FAUSTINO OLMOS
RAD: 2015-404

ASUNTO: SOLICITUD DE NULIDAD DEL PROCESO

LINA ROCÍO GUTIÉRREZ TORRES, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bucaramanga identificada con la C.C. número 63.489.180 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional No. 90.961 del C.S.J., en mi calidad de curadora ad Litem de Faustino Olmos y Carmen Rosa Saavedra Rincon, procedo a SOLICITAR LA NULIDAD DEL PROCESO, teniendo en cuenta que, se realizó la localización e investigación de la parte demandada señora CARMEN ROSA SAAVEDRA y FAUSTINO OLMOS, sin obtener información alguna, así mismo una vez consultada la base de datos de la Plataforma ADREES se encontró que la señora CARMEN ROSA SAAVEDRA registra como afiliado fallecido en el Sistema de seguridad social con fecha de finalización de la afiliación a partir del 30 de abril de 2017, tal como se puede apreciar en la siguiente imagen:

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	20143851
NOMBRES	CARMEN ROSA
APELLIDOS	SAAVEDRA RINCON
FECHA DE NACIMIENTO	xx/xx/xx
DEPARTAMENTO	BOGOTÁ D.C.
MUNICIPIO	BOGOTÁ D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
AFILIADO FALLECIDO	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	CONTRIBUTIVO	01/04/2011	30/04/2017	BENEFICIARIO

Fecha de impresión: 02/13/2023 15:50:42 Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidio en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo a la fecha que se reportó que haya presentado la EPS o EOC. A su vez, se aclara que la fecha de 31/12/2019 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información en este caso de las EPS, EOC y FPS-S. [Ve a Configuración para activar W](#)

CAUSALES DE NULIDAD INVOCADAS

“ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

...

8. Cuando **no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda** a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.”

Con fundamento en la causal establecida en el Artículo 132 del C.G.P denominada Control de legalidad, que dispone:

“Agotada cada etapa del proceso **el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades ...**” (negrilla y subrayado fuera de texto).

Por lo anterior, se procedió radicar petición ante la Registraduría Nacional a fin de que se aporte acta de defunción del causante e información de los herederos a fin de que se integre el contradictorio por parte de la demandante y así continuar con el trámite procesal pertinente con los herederos del causante.

Atentamente,



Lina Rocío Gutiérrez Torres
C.C. 63.489.180 de Bucaramanga
T.P. 90.961 C. S de la J.